

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 28 de Noviembre).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 3.847

Año 1909.—Cuarto trimestre

Material de oficina

Cuenta de ingresos y gastos correspondientes al importe percibido por razón del 5 por 100 de los depósitos de los registros mineros, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1909, de conformidad con las disposiciones vigentes:

Cargo

Septiembre 30.—Saldo existente del trimestre anterior, pesetas 88 36

Octubre 29.—Por el 5 por 100 de pesetas cuatrocientas ochenta y seis, a que asciende el depósito del registro demarcado denominado «Cuatro Amigos», número 6589, del término de Hornachuelos, según consta en la relación de cartas de pago y liquidación núm. 7 de operaciones facultativas del año actual, pesetas veinticuatro con treinta céntimos. 24 30

Octubre 30.—Por el 5 por 100 de pesetas mil ciento ochenta y cuatro a que ascienden los depósitos de los seis registros demarcados siguientes: Dieguito, nú-

mero 6599, de Córdoba; Emilia, número 6566, de Lucena; números 6603, 6610, 6609 y 6607 de Hinojosa, según consta en la relación de cartas de pago y liquidación núm. 8 de operaciones facultativas del año actual, pesetas cincuenta y nueve con veinte céntimos. 59 20

Noviembre 5.—Por el 5 por 100 de pesetas mil ciento setenta y cuatro a que ascienden los depósitos de los siete registros demarcados siguientes: números 6591 y 6597 de Villaviciosa; 6596 de Espiel; 6602 de Alcaracejos; 6590 de Los Blázquez, y 6606 y 6608 de Añora, según consta en la relación de cartas de pago y liquidación núm. 9 de operaciones facultativas del año actual, pesetas cincuenta y ocho con setenta céntimos. 58 70

Diciembre 21.—Por el 5 por 100 de mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas a que ascienden los depósitos de los ocho registros demarcados siguientes: números 9614 y 6621 de Montoro; 6612 y 6615 de Obejo; 6613 y 6617 de Belalcázar; 6622 de Fuente Obejuna, y 6628 de Pozoblanco, según consta en la relación de las cartas de pago y liquidación de operaciones facultativas núm. 10 del año actual, pesetas ochenta y cuatro con veinte céntimos. 84 20

Diciembre 21.—Por el 5 por 100 de cincuenta pesetas a que asciende el depósito del registro demarcado Laurelvise, número 6623, del término de Córdoba, según consta en la relación de cartas de pago y liquidación núm. 11 de operaciones facultativas del año actual, pesetas siete con cincuenta céntimos. 7 50

Diciembre 30.—Por el 5 por 100 para material, correspondiente, según la vigente Instrucción, a las remuneraciones per-

cibidas por el personal durante el cuarto trimestre de 1909, con motivo de nueve servicios diversos, según consta en sus respectivos antecedentes y cuentas, pesetas noventa y ocho con setenta y un céntimos. 98 71

Diciembre 30.—Por el 5 por 100 correspondiente a los registros renunciados números 6611 de Almodóvar; 6616 de Pozoblanco, y 6620 de Córdoba y Obejo, pesetas veintiseis con cincuenta céntimos. 26 50

Diciembre 30.—Por el 50 por 100 correspondiente a los expedientes cancelados números 6598 y 6600 de Conquista; 6619 de Fuente Obejuna y 6601 de Hinojosa, pesetas treinta con ochenta céntimos. 30 80

Diciembre 30.—Por el 5 por 100 de tres mil cuatrocientas setenta pesetas, correspondientes a los depósitos de los registros números 6562 de Espiel y Villanueva del Rey; 6564 de Villaviciosa; 6567, 6604, 6605, 6624, 6625, 6626, 6627, 6569, 6578, 6573, 6579, 6582 y 6583 de Montoro, Almodóvar, Pozoblanco, Alcaracejos y Córdoba; 6586 y 6622 de Fuente Obejuna; 6593 de Hornachuelos; 6594 de El Viso, y 6601 de Conquista, pesetas ciento setenta y tres con cincuenta céntimos. 173 50

Total cargo, pesetas 651 77

Data

Octubre 16.—Importe de la cuenta de Pedro de la Peña, según justificante número 1, pesetas veintitres con quince céntimos. 23 15

Octubre 16.—Por un contador de gas con cinco mecheros, según justificante número 2, pesetas setenta y cinco. 75

Diciembre 20.—Por limpieza de esteras y otros, según justificante núm. 3,

pesetas treinta y una con setenta céntimos. 31 70

Diciembre 31.—Por escobas, esterillos, estera junco y otros, según justificante núm. 4, pesetas treinta y nueve con quince céntimos. 39 15

Diciembre 31.—Por objetos de escritorio de la papelería de Pedro de la Peña, según justificante núm. 5, pesetas treinta y siete con cincuenta céntimos. 37 50

Diciembre 31.—Por alumbrado por gas durante el cuarto trimestre, según justificantes números 6, 7 y 8, pesetas cincuenta y seis con cincuenta céntimos. 56 50

Diciembre 31.—Por combustible para calefacción de las oficinas durante el trimestre, según justificante núm. 9, pesetas ciento una con cincuenta céntimos. 101 50

Diciembre 31.—Por los haberes del ordenanza de la oficina durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1909, según el justificante núm. 10, pesetas ciento treinta y ocho. 138

Diciembre 31.—Por los haberes y gratificación de un escribiente temporero durante el trimestre último de 1909, justificante núm. 11, pesetas ochenta y siete con cincuenta céntimos. 87 50

Total data, pesetas 590

Resumen

Importa el cargo según antecede, pesetas 651 77

Importa la data según antecede, pesetas 590

Saldo existente para cuenta nueva, pesetas 61 77

Córdoba 22 de Noviembre de 1910.—

El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.—V.º B.º y Conforme: El Gobernador, Bletrán.

Córdoba 25 de Noviembre de 1910.—
Es copia: El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Anuncio

Núm. 3.870

En virtud de las facultades que concede á la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia la base 6.ª de su contrato con la Hacienda, ha acordado dejar cesantes á los Agentes ejecutivos don Antonio Melero Carmona, don

Vicente Arenas Chacón, don Manuel Riobóo Torres, don Rafael Gutiérrez Morales, don José M. Capitán Velasco, don Rafael Fernández Mora, don Lucas González Castillo, don José Monserrat Sierra, don Alfonso Norberto Baena, don Pedro Ruiz Valverde y don Claudio Sánchez Moreno, pertenecientes á la Agencia especial de incidencias de la misma para el servicio de certificaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 26 de Noviembre de 1910.—
El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Depositaria de Fondos municipales de Cabra

PROVINCIA DE CÓRDOBA

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1910

CUENTA del tercer trimestre del año de 1910, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Núm. 3.200

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.783 60
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	38.874
CARGO.....	40.657 60
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	39.506 97
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.150 63

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	527 10	3.927 98	4.455 08
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	13.831 71	9.966 50	23.798 21
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	17.116 05	12.699 49	29.815 54
8 Ampliación.....	"	"	"
9 Resultados.....	6.126 35	"	6.126 35
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	18.931 29	12.280 03	31.211 32
11 Reintegros.....	7 44	"	7 44
CARGO.....	56.539 94	38.874	95.413 94
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	15.232 40	7.097 89	22.330 29
2 Policía de seguridad.....	5.621 11	3.278 35	8.899 46
3 Policía urbana y rural.....	8.116 57	5.719 20	13.835 77
4 Instrucción pública.....	949 64	1.267 85	2.217 49
5 Beneficencia.....	3.774 87	1.892 06	5.666 93
6 Obras públicas.....	3.735 61	1.782 85	5.518 46
7 Corrección pública.....	2.134 68	329 49	2.464 17
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	14.974 21	17.583 63	32.557 84
10 Obras de nueva construcción.....	217 25	262 50	479 75
11 Imprevistos.....	"	293 15	293 15
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Resultados.....	"	"	"
14 Devoluciones.....	"	"	"
DATA.....	54.756 34	39.506 97	94.263 31

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cabra á 30 de Septiembre de 1910.—El Depositario, Antonio Alborno.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Cabra á 1.º de Octubre de 1910.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde, José de Silva.

LA VICTORIA

Núm. 3.871

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta localidad, formado para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de mencionado plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y fundada que sea.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados en dicho documento, se publica y fija el presente en La Victoria á 25 de Noviembre de 1910.—Juan Platas Sobrino.

Núm. 3.871

Hago saber: que formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, para el año próximo de 1911, queda expuesta al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual pueden los contribuyentes que lo deseen presentar las reclamaciones que tengan por convenientes.

La Victoria 25 de Noviembre de 1910.—Juan Platas.

BUJALANCE

Núm. 3.872

Don Francisco de Paula Espinosa y Navarro, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminados los trabajos de la formación de la matrícula para el ejercicio de 1911, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de diez días, donde los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones que á su derecho convenga.

Bujalance 25 de Noviembre de 1910.—Francisco de Paula Espinosa.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.873

Don Manuel Murillo Romero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose desempeñadas interinamente las dos plazas de Médicos titulares de este Ayuntamiento, dotada cada una con el haber de 1.500 pesetas anuales, y obligación de prestar asistencia gratuita á 200 familias pobres; y habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la provisión en propiedad de las mismas, se anuncia por medio del presente el correspondiente concurso, con el fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan solicitarlas los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que lo deseen.

El expediente instruido al efecto, donde se encuentra el pliego de condiciones á las que han de sujetarse los nombrados para referidos cargos, estará de manifiesto en esta Secretaría para el examen de quien lo desee hasta expirado el mencionado plazo de treinta días.

Villaviciosa 25 de Noviembre de 1910.—Manuel Murillo.

GUADALCAZAR

Núm. 3.881

Don Eduardo Cadenas Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta anunciada para el día de hoy, para llevar á efecto el arriendo con venta exclusiva de las carnes de hebra y de cerdo, se anuncia una tercera y última, que tendrá lugar el día 2 del próximo Diciembre, con sujeción al pliego de condiciones que ha servido para las anteriores, y con la rebaja de una tercera parte en los tipos, de conformidad con el artículo 298 del Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores que deseen tomar parte en dicha subasta.

Guadalcázar 25 de Noviembre de 1910.—Eduardo Cadenas.

Núm. 3.882

Don Luís Marín y Muñoz, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa.

Certifico: que al folio trece vuelto del libro de sesiones de la Junta municipal respectivo al presente año aparece el acta que á la letra dice:

«En la villa de Guadalcázar á veintiseis de Noviembre de mil novecientos diez, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del señor Alcalde don Eduardo Cadenas Rejano, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los señores de la Junta municipal que al margen figuran. Abierta públicamente la sesión, yo el Secretario, de orden del señor Presidente, dí lectura á una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, número 511, de la Sección de Cuentas, fecha 19 del actual, por la que se autorizaba á este Ayuntamiento para cubrir con arbitrios extraordinarios las ocho mil cien pesetas que resultan del déficit en el presupuesto ordinario que ha de regir en el año de mil novecientos once, lo que ponía en conocimiento de la Junta para que acordara el medio que había de adoptarse para hacer efectiva dicha cantidad. Enterados los señores asistentes y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º de la ley de Presupuestos de 1909, inserta en la Gaceta de 29 de Diciembre último, por unanimidad acordó el establecer el reparto como medio de hacer efectivo el importe de dichos arbitrios, por ser el que considera más fácil y beneficioso á los intereses del vecindario; y que se pida la oportuna autorización al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, remitiéndole copia literal certificada de este acuerdo. En tal estado, y no habiendo en el día otro asunto de que tratar, según la convocatoria, el señor Presidente dió por terminada la sesión, levantándose de ella esta acta, que firma con los demás señores de la Junta asistentes al acto, y todo ello, como Secretario certifico. Siguen las firmas.»

Concuerda con su original. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador, según en la misma se ordena, expido el presente visado por el señor Alcalde, en Guadalcázar á veinte y seis de Noviembre de mil novecientos diez.—Luís Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Eduardo Cadenas.

RUTE

Núm. 3.884

Don Telesforo Gutiérrez Mena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado la matrícula de subsidio industrial para el año de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto un ejemplar de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; á fin de que pueda ser examinado por los individuos en ella comprendidos y oír las reclamaciones que presenten dentro de expresado plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Rute 26 de Noviembre de 1910.—Telesforo Gutiérrez.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.880

Don José María Pérez Tapia, Alcalde, primer Teniente en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo de 300 pesetas anuales, por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en 17 del mes actual, se anuncia al público por término de treinta días, para que las personas que puedan aspirar á ella formulen sus respectivas instancias, y dentro del indicado plazo las dirijan á esta Alcaldía.

El pliego de condiciones á que habrán de sujetarse se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, donde podrá ser consultado por las personas que lo deseen.

Nueva Carteya 25 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, José María Pérez.—De su orden, El Secretario, Francisco Cubero.

SANTAELLA

Núm. 3.878

Don Antonio Palma y Luque, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados respectivo á el año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que lo deseen puedan examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Santaella 26 de Noviembre de 1910.—Antonio Palma.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 3.885

Don Alfonso Jiménez Villafranca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio, formado para el año de 1911, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del art. 146 de la Ley orgánica, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones de agravios que sean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Fernán-Núñez 28 de Noviembre de 1910.—Alfonso Jiménez.

AGUILAR

Núm. 3.883

Rectificación

Don Francisco Sampedro Martínez, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose hecho constar en el edicto de esta Alcaldía, fecha 22 del que rige, inserto bajo el número 3.803 en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 280, del miércoles 23 del mismo, que la subasta del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas de esta ciudad, su término municipal y la aldea de Zapateros, enclavada en el mismo, se verificaría por el sistema de puja á la llana, y debiendo tener lugar por pliego cerrado y con sujeción al modelo adjunto, se hace constar así, entendiéndose rectificado aquel edicto en esta parte.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de , con cédula personal (clase y número) que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el derecho á percibir el arbitrio establecido sobre uso obligatorio de pesas y medidas en esta ciudad, y su término municipal, ofrece por que se le adjudique el remate la cantidad de pesetas (con letra la cantidad) por un año.

(Fecha y firma del licitador.)

Y para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, se publica y fija el presente y otros de igual tenor, en Aguilar á veintiseis de Noviembre de mil novecientos diez.—Francisco Sampedro.—El Secretario interino, Fernando Carmona.

MONTEMAYOR

Núm. 3.885

Don Juan Pedro Carmona Vargas, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que entre los acuerdos adoptados por la Junta municipal en sesión extraordinaria del día de ayer, hay uno acordando los medios de hacer efectivo el arbitrio extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto del año próximo de mil novecientos once, que copiado á la letra dice así:

Acuerdo.—«El señor Presidente manifestó á los señores de la Junta que, como asunto comprendido en la convocatoria, era necesario acordar los medios de hacer efectivo el arbitrio extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto del año próximo de mil novecientos once, impuesto sobre la paja de cereales, aceitunas dedicadas al verdeo y leña no destinada á la industria, cuya aprobación del señor Gobernador civil en el expediente en que se solicitaba, ha recaído con fecha quince del actual, y enterada la Junta, por unanimidad acordó: que según el Reglamento de Consumos vigente y en vista de la imposibilidad de adoptar este municipio la administración municipal ó recaudación directa, dadas las condiciones de esta localidad, adoptan el reparto general vecinal, en uso de las atribuciones que el artículo 6.º de la ley de Presupuestos que rige concede á los Municipios para que libremente adopten los medios de cobranza en el arbitrio extraordinario, remitiéndose certificado de este acuerdo al señor Gobernador civil de la provincia, para que le preste su superior aprobación si la mereciese».

El acuerdo inserto está en un todo conforme con su original citado á que me refiero y de que certifico.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos que en el mismo se expresan, pongo el presente, visado por el señor Alcalde, en Montemayor á veinte y seis de Noviembre de mil novecientos diez.—Juan P. Carmona.—V.º B.º: El Alcalde, Carmona.

MONTILLA

Núm. 3.877

Don Miguel Márquez del Real, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de dicha Corporación se anuncia la celebración de subasta pública, que tendrá lugar bajo mi presidencia, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, el día 21 de Diciembre próximo, á las doce horas, con objeto de adjudicar el derecho á percibir, durante el año de 1911, el arbitrio establecido sobre los puestos que se establezcan en el mercado público y sus frentes, alquiler de las casetas de pescadería y ocupación de la vía pública, bajo el tipo de nueve mil pesetas, pagadas por mensualidades anticipadas, y con arreglo al pliego de condiciones que podrá ser examinado, todos los días hábiles, en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, que habrán de presentarse durante la primera media hora, en pliego cerrado que contenga además la cédula personal del proponente y documento que acredite haber constituido como fianza provisional la cantidad de 450 pesetas, se presentarán en papel de la clase 11.ª, con arreglo al siguiente

Modelo

Don N. N., vecino de , con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se enagena el derecho á percibir, durante el año de 1911, el arbitrio establecido sobre los puestos del mercado y sus frentes, alquiler de las casetas de la pescadería y ocupación de la vía pública, ofrece porque se le adjudique expresado derecho la cantidad de pesetas (en letra.)

(Fecha y firma.)

La fianza definitiva que habrá de presentar el rematante será de 900 pesetas.

Si no se presentasen proposiciones en esta subasta, se celebrará una segunda el día siguiente, á la misma hora, admitiéndose en ella propuestas que cubran las dos terceras partes del tipo; pero en este caso la Corporación se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó desecharlas todas, estableciendo la administración del arbitrio.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el señor Concejal Letrado don José Cuello y Pérez de Algaba.

Montilla 18 de Noviembre de 1910.—Miguel Márquez del Real.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

Núm. 3.877

Hago saber: que por acuerdo de dicha Corporación, se anuncia la celebración de subasta pública, que tendrá lugar bajo mi presidencia, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el día 22 de Diciembre próximo, á las trece horas, con objeto de adjudicar el derecho á percibir durante los años de 1911 y 1912 el arbitrio establecido sobre los despojos de las reses que se sacrifiquen en el matadero público de esta ciudad, bajo el tipo de pesetas 15.000 por cada uno de ambos años,

pagadas por mensualidades anticipadas y con arreglo al pliego de condiciones que podrá ser examinado todos los días hábiles en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, que habrán de presentarse durante la primera media hora, en pliego cerrado que contenga además la cédula personal del proponente y documento que acredite haber constituido como fianza provisional la cantidad de 750 pesetas, se formularán en papel de la clase 11.ª, con arreglo al siguiente

Modelo

Don N. N., vecino de , con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones, bajo las cuales se enagena el derecho á percibir durante los años de 1911 y 1912 el arbitrio establecido sobre los despojos de las reses que se sacrifiquen en el matadero público de esta ciudad, ofrece porque se le adjudique expresado derecho la cantidad de pesetas por cada uno de los años citados (en letra).

(Fecha y firma.)

La fianza definitiva que habrá de presentar el rematante será de 1.500 pesetas.

Si no se presentasen proposiciones en esta subasta, se celebrará una segunda el día siguiente, á la misma hora, admitiéndose en ella propuestas que cubran las dos terceras partes del tipo; pero en este caso, la Corporación se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó desecharlas todas, estableciendo la administración del arbitrio.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el señor Concejal Letrado don José Cuello y Pérez de Algaba.

Montilla 18 de Noviembre de 1910.—Miguel Márquez del Real.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 3.721

Don José del Castillo Fernández Abango, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en diligencias de juicio verbal civil que penden en este Juzgado á instancia de don Rafael Sousa López contra María Josefa Fernández Pino, José León Carmona y Manuela López Fernández, sobre cobro de pesetas, se ha acordado por providencia de este día, sacar á pública subasta por término de veinte, una suerte de olivar, sita al pago de la «Torre», de este término, con superficie de tres y media fanegas de tierra; que linda al Este con propiedad de don José Osorio, al Sur con olivar de doña Carmen del Pozo, al Oeste con propiedad de los herederos de José Aguilar y al Norte con la de don Francisco Carrillo Aguilar; cuyo predio ha sido justipreciado en la cantidad de dos mil ciento treinta y siete pesetas, y pertenece actualmente á la demandada Manuela López Fernández.

Y habiéndose señalado para el acto del remate el día cinco del próximo mes de Diciembre y hora de las quince, se anuncia al público por medio del presente edicto, para conocimiento de aquellos que quieran tomar parte en la subasta.

Observaciones

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

2.^a Los licitadores tendrán que consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

3.^a No habiendo presentado los demandados ni suplido el actor los títulos de propiedad de la finca subastada, se advierte al público que en las diligencias referidas existen datos bastantes para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Aguilar á ocho de Noviembre de mil novecientos diez.—José del Castillo.—El Secretario, Angel Aguilar Tablada.

CÓRDOBA

Núm. 3.868

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del distrito de la derecha de esta capital é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto Escribano, se siguen diligencias de apremio para hacer efectivas las costas impuestas á José Rodríguez Orta, en causa seguida contra el mismo por contrabando, en las cuales se ha mandado sacar á pública subasta la finca siguiente, propia del deudor.

Un desmontado al sitio del Gavilán, término de Villanueva del Duque, de cabida de tres fanegas superficiales, de las que hay plantadas nueve celemines de viña, que linda al Norte con tierras de Pedro José Torres, al Saliente con las de Idefonso Fernández Alamillo, y al Sur y Poniente con terreno inculto, la cual ha sido apreciada por peritos en su totalidad en la cantidad de ciento tres pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar con rebaja del veinte y cinco por ciento del avalúo, simultáneamente en este Juzgado y en el de Pozoblanco el día diez y nueve de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que ha sido valorada la finca, con la rebaja antes indicada, que sirve de tipo para la subasta.

2.^a Para tomar parte en la subasta es condición indispensable el consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos igual al diez por ciento del precio en que ha sido valorada dicha finca.

3.^a Careciendo el procesado de títulos de propiedad de la finca de que se trata, se previene á los que deseen tomar parte en el remate que esta falta será suplida á su tiempo y á costa del procesado, sin que tenga derecho el rematante á exigir ninguna otra clase de titulación.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos diez.—Angel de Larriva.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

Núm. 3.869

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del distrito de la derecha de esta capital é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto Escribano se siguen autos sobre declaración de herederos de Blás López Expósito, que falleció abintestato en el rancho en que vivía en la finca de «Los Puntales», término de Obejo, en los cuales, y cumpliendo lo que determina el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado anunciar su muerte sin testar y

que reclaman su herencia sus hijos María de los Remedios y Celestino López y Ruiz, habidos en su matrimonio con Antonia Ruiz, cuyo paradero se ignora, y por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Noviembre de mil novecientos diez.—Angel de Larriva.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

VELEZ MALAGA

Núm. 3.852

Don Felipe Fernández y Fernández Quirós, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber á los señores Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca y detención de un sujeto conocido por Joaquín el Gordo, de ocupación jugador, de estatura regular, moreno, con bigote y barba sin afeitar, de treinta y cinco á cuarenta años, que viste pantalón de pana y blusa, que se dice vecino de Málaga, y habido que sea lo pondrán en la cárcel pública de este partido á mi disposición y á las resultas de causa que instruyo por estafa por medio del juego.

Dado en Velez Málaga á veinte y dos de Noviembre de mil novecientos diez.—Felipe Fernández.—Por mandado de su señoría, Rafael Ruiz.

LLERENA

Núm. 3.866

Por la presente se cita, llama y emplaza y se ruega á las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca de los individuos que al pié se reseñarán, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en causa que se sigue en este Juzgado de instrucción, por hurto de caballerías, á fin de recibirles declaración; cuya citación y emplazamiento es por término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la publicación de la presente.

Señas de los individuos

Antonio Eilando, natural de Sevilla, de cincuenta á cincuenta y cinco años, estatura regular, viste pelliza y sombrero blanco.

José Eilando, hijo del anterior, también de Sevilla, de treinta á treinta y dos años, viste chaqueta y pantalón de pana negra y sombrero blanco.

Un tal Fautino, natural de Cádiz, de veinte á veinte y dos años, alto, viste marsellé de paño color castaña; y

Un tal Rafael, natural de Málaga, de treinta á treinta y dos años, estatura regular, viste pantalón de paño negro fino, y chaqueta de pana color miel, con sombrero blanco.

Les acompañan cuatro jitanos, tres jóvenes y uno de edad.

Llerena veintitres de Noviembre de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción.—El Escribano, Vicente Margalejo.

AGUILAR

Núm. 3.867

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se requiere á todas las autoridades así civiles como militares é individuos que componen la policía judi-

cial para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de un mulo cuyas señas se dirán, el cual, como de la propiedad de Francisco Cano Ríos, desapareció del paraje la Rentilla, de este término, donde se encontraba pastando en unión de otros, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos diez.—Agustín Aranda.

Señas de las caballerías

Un mulo, cinco años, de alzada un metro cuarenta y ocho centímetros, castaño, raza española, raya mulo cruzado y rayado de las cuatro extremidades, llevando el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola en la nalga izquierda con la inicial V. y el número 6.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.863

GRACIA GILI Agustín, de estado soltero, oficio jornalero, de dieciocho años de edad, hijo legítimo de Agustín y Lucía, natural de Buenos Aires, sin domicilio conocido; procesado por delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alba de Tormes.

Núm. 3.863

GUTIERREZ ROMERO Angel, de estado soltero, oficio jornalero, de veintiseis años de edad, hijo de Antonio y Victoria, natural de Córdoba, sin domicilio conocido; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alba de Tormes.

Núm. 3.863

MONTERDE BASILIO Enrique, de once años de edad, oficio jornalero, de estado soltero, hijo de Pedro y Adela, natural de Cádiz, sin domicilio conocido; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alba de Tormes.

Núm. 3.845

EXPOSITO CABELLO Manuel, natural de Posadas, hijo de Pedro y Antonio, de estado casado, profesión cordeiro, de dieciocho años de edad, estatura regular, color del rostro claro, ojos negros, pelo negro, nariz regular, boca idem, viste alpargatas, pantalón de pana labrada color negro y americana; domiciliado últimamente en Córdoba, barrio de San Lorezo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villanueva de la Serena, con objeto de notificarle el auto de conclusión y emplazarlo ante la Audiencia de Badajoz, con motivo del sumario que se sigue en su contra número cincuenta y cuatro de mil

novecientos ocho por infracción de la ley de Policía de ferrocarriles, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Núm. 3.851

BELLO Y MARQUEZ Manuel María Miguel, hijo de Baltasar y Antonia, natural de Castro del Rio, de estado casado, hortelano, de cuarenta años de edad; domiciliado últimamente en una posada de esta ciudad como criado, procesado por estafa; comparecerá, en el término de quince días ante el Juez de instrucción de Alcazar de San Juan.

DELEGACIÓN GENERAL DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS CÓRDOBA

Núm. 3.854

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado General de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etc., etc.

Por el presente cito y convoco á don Antonio y doña Francisca Romero Nuño, vecinos de Córdoba y Montoro; doña Ana María Mesía Elola y Camacho, vecina de Andújar; don Sebastián de Lara Torres, Marina Camacho Méndez, don Francisco Piedrahita Avilés, vecinos de Montoro, y don Juan Antonio González de Canales, vecino de Córdoba, ó sus causahabientes y á todos los que se crean con igual ó mejor derecho, á fin de que concurren por sí ó por medio de persona autorizada con poder legal bastante, el día 3 del próximo Diciembre, á las once de su mañana, á las oficinas de esta Delegación, sitas en la planta baja del Palacio Episcopal, á la reunión extrajudicial y amistosa que, con arreglo á las prescripciones del artículo 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, se ha de verificar con el objeto de que se procure avenencia en el expediente de conmutación de la Capellanía fundada en la Parroquia de San Bartolomé, de Montoro, por Pedro Madueño Palomares; en la inteligencia de que no personándose en ese acto los interesados les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 16 de Noviembre de 1910.—Licenciado Francisco Delgado.

Advertencia

Conforme con la condición 4.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6